

## VIII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 8 DE AGOSTO DE 2018

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho. Presentes: la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones de la mencionada Procuraduría, en sustitución de la Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Recurso de revisión: proceso de licitación pública N.º LP-09/2018-ISNA: “Proyecto de Readecuación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de la Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, departamento de Santa Ana, segunda etapa”; 4. Plan de Subvención (Subdirección de Programas para Inserción Social); 5. Economías salariales; 6. Misión oficial Estados Unidos de América; 7. Informe de la Dirección Ejecutiva.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Recurso de revisión: proceso de licitación pública N.º LP-09/2018-ISNA: “Proyecto de Readecuación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de la Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, departamento de Santa Ana, segunda etapa”.

**Acuerdo N.º 2.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que mediante acuerdo número cuatro, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se acordó declarar desierto el proceso de Licitación Pública número **LP-09/2018-ISNA: “Proyecto de Readecuación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de la Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, departamento de Santa Ana, segunda etapa”**; **II.-** Que a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió el escrito suscrito por la señora Mariela Alejandra Aguilar Cuellar, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad Corporación Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Corporación Integral, S.A. de C.V., mediante el cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número cuatro, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de julio de dos mil dieciocho; **III.-** Que a las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se recibió el escrito suscrito por el señor Jorge Mario Martínez Flores, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal del Asocio EP-ADICT, por medio del cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número cuatro, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de julio de dos mil dieciocho; **IV.-** Que teniendo como base lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se han revisado y analizado los requisitos de forma de dichos escritos de recursos de revisión interpuestos, observando que, el suscrito por el señor Jorge Mario Martínez Flores está dirigido a *“Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora ejecutiva ISNA, Honorable Consejo Ejecutivo”*; siendo que, al revisar el 77 de la LACAP, establece que el recurso de revisión debe interponerse ante el funcionario que dictó el acto que se recurre, es decir, que para este caso el funcionario que emitió el acuerdo en comento fue esta Junta Directiva como órgano colegiado y no la señora Elda Gladis Tobar Ortiz, quien tiene la calidad de Directora Ejecutiva del ISNA y Secretaria de esta Junta Directiva; por ello, también, se ha tenido en cuenta la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el once de mayo de dos mil dieciséis, en el proceso referencia 59-2009, la cual refiere que la Administración Pública, al aplicar el Derecho Administrativo debe tener en cuenta que el procedimiento administrativo está regido por determinados principios tendientes a garantizar la defensa del administrado y la transparencia de las actuaciones de aquella, en ese sentido, uno de los principios más relevantes para el Derecho Administrativo es el “informalismo a favor del administrado”, el cual, es tanto una garantía como una característica del procedimiento administrativo e implica la posibilidad del administrado de excusarse en relación con ciertas exigencias no esenciales del procedimiento; además, que los recursos administrativos son una garantía para el particular, desde una

interpretación finalista, los requisitos formales no pueden convertirse en obstáculos para la admisión de un recurso, cuando no son valorados acorde con su razón de ser y finalidad, y además, contraria a la protección de los derechos fundamentales, por ello, se debe tener en cuenta que si el legislador ha instituido un sistema de recursos, la Administración debe potenciar su utilización, y no vedar el acceso a los mismos bajo interpretaciones restrictivas o formalistas; por lo que, esta Junta Directiva considera que no obstante, el escrito de recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Mario Martínez Flores está dirigido a la Directora Ejecutiva del ISNA y al Honorable Consejo Ejecutivo, se ha de tener interpuesto ante esta Junta Directiva, retomando el principio de no informalismo a favor del administrado, en consecuencia, considera procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Mario Martínez Flores, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la UDP Participación Conjunta de Personas EP- ADICT; asimismo, admitir el el recurso interpuesto por la señora Mariela Alejandra Aguilar Cuéllar, actuando en su calidad de Administradora Única Propietario y Representante Legal de la sociedad Corporación Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable; por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** los recursos de revisión interpuestos la señora Mariela Alejandra Aguilar Cuéllar, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad Corporación Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable y por el señor Jorge Mario Martínez Flores, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la UDP Participación Conjunta de Personas EP- ADICT y el recurso interpuesto por, en contra del acuerdo número cuatro, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de julio de dos mil dieciocho; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: José Osmín Domínguez Meléndez de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; María del Carmen Lipe Morales de la Procuraduría General de la República; Isabel Margarita Calderón de Reyes, Erika Marcela García Guardado y María Isbela Morales de Callejas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Notifíquese.

**PUNTO CUATRO:** Plan de Subvención (Subdirección de Programas para Inserción Social).

**Acuerdo N.º 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que el Subdirector de Programas para Inserción Social presentó la propuesta de subvención a favor de la Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO), para que, por medio de sus programas, implemente el proyecto “Fortaleciendo las competencias vocacionales y habilidades sociales en mujeres y hombres adolescentes con medidas no privativas de libertad”, cuyo objetivo es fortalecer las competencias vocacionales de la población adolescente con medidas no privativas de libertad, con la finalidad que se preparen para ser incorporados en la sociedad de una

manera socio productiva; la población beneficiaria será de setenta y siete personas adolescentes con medida de libertad asistida, a quienes les ofrecerá un plan de atención en educación no formal con enfoque de inserción productiva, contando con sedes en las tres zonas del país; el monto total de la subvención es de hasta treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000.00), es decir, que el plan de atención por persona adolescente incorporada y graduada es de hasta cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$454.54) que incluye: formación vocacional (a elegir entre: inglés para *call center*, mantenimiento y reparación de computadoras con certificación internacional IT ESSENTIAL + Office; mesero y bar tender; cocina para emprendedores; crianza de tilapia; crianza de pollo; estructuras metálicas; elaboración de manualidades con material reciclado y piñatería; electricidad residencial categoría 4; sastrería; corte y confección; manualidades; barbería y peluquería profesional hombres; aire acondicionado y refrigeración; electrónica digital; cosmetología y estilismo; diseño gráfico; reparación de celulares; clases de manejo de moto y clases de manejo de carro), material didáctico, refrigerio variado, materia prima, equipo, estipendio, herramientas básicas para desarrollar sus actividades de acuerdo al taller cursado; el referido proyecto será desarrollado en cuatro meses comprendidos desde el mes de septiembre hasta diciembre de dos mil dieciocho; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el proyecto antes relacionado, observando que con ello se garantizará la atención de setenta y siete personas adolescentes bajo la medida de libertad asistida, a quienes se les potenciará su desarrollo educativo y generaría competencias que les permitan incorporarse al ámbito laboral; por otra parte, al tratarse de una subvención, es procedente modificar el Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2018 aprobado por esta Junta Directiva; por lo que, con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 103, 105, 181 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 8 letra e) y 14 de Ley Penal Juvenil, por unanimidad, las directoras y el director presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR**, el acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el sentido de incorporar en el Plan Anual de Subvenciones a la **Fundación Salvador del Mundo**, para la implementación del proyecto **“Fortaleciendo las competencias vocacionales y habilidades sociales en mujeres y hombres adolescentes con medidas no privativas de libertad”**, a través del cual atenderá a **setenta y siete personas adolescentes con medida de libertad asistida**, a quienes les elaborará un plan de atención por persona adolescente incorporado y graduado que incluye: formación vocacional (a elegir entre: inglés para *call center*, mantenimiento y reparación de computadoras con certificación internacional IT ESSENTIAL + Office; mesero y bar tender; cocina para emprendedores; crianza de tilapia; crianza de pollo; estructuras metálicas; elaboración de manualidades con material reciclado y piñatería; electricidad residencial categoría 4; sastrería; corte y confección; manualidades; barbería y peluquería profesional hombres; aire acondicionado y refrigeración; electrónica digital; cosmetología y estilismo; diseño gráfico; reparación de celulares; clases de manejo de moto y clases de manejo de carro); cuya subvención por adolescente incorporado y graduado será de hasta cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y

cuatro centavos (US\$454.54) y el **monto total de la subvención será de hasta treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000.00)**; y **B) DESIGNAR** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para la suscripción del convenio de subvención. Comuníquese.

**PUNTO CINCO:** Economías salariales.

**Acuerdo N.º 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que la Subdirectora de Programas para Protección de Derechos, ha solicitado que se adquiriera el *kit* de *antidoping* (prueba rápida en saliva de seis drogas), cuyo costo es seis mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,780.00), el cual se utilizará en el Centro de Integración Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CINNA), donde se atiende a niñas, niños y adolescentes, por medio del componente de prevención, tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, alcohol y tabaco; con dicho *kit* se podrá verificar el impacto de la atención e identificar el avance de la referida población; no obstante, es necesario contar los fondos, para ello, se ha identificado que se utilicen las economías salariales; **II.-** Que esta Junta Directiva considera que, para saber si existe avance en los proceso de deshabitación es necesario contar con el herramientas científicas pertinentes, en este caso el *kit* de *antidoping*, consecuentemente, es procedente utilizar, de las economías salariales, el monto de seis mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,780.00); por lo que, de conformidad con los considerando anteriores y con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 34 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 179, 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan:** **a) Instruir** a la Subdirectora de Programas para Protección de Derechos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que, con la finalidad de adquirir el *kit* de *antidoping* (prueba rápida en saliva de seis drogas) para el Centro de Integración Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CINNA), utilice de las economías salariales al mes de julio de dos mil dieciocho, el monto de **seis mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,780.00)**; **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales detalladas en la letra anterior; y **c) Gestionar** la utilización de dichas economías salariales, ante el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

**PUNTO SEIS:** Misión oficial Estados Unidos de América.

**PUNTO SIETE:** Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las nueve horas cincuenta minutos, y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

<p align="center"><b>Dr. Juan José Morales</b>  <b>Presidente en funciones</b>  <b>Ministerio de Salud</b></p>	<p align="center"><b>Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda</b>  <b>Directora en funciones</b>  <b>Ministerio de Educación</b></p>
<p align="center"><b>Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís</b>  <b>Directora en funciones</b>  <b>Procuraduría General de la República</b></p>	<p align="center"><b>Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo</b>  <b>Directora propietaria de la Sociedad Civil</b>  <b>Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador</b></p>
<p align="center"><b>Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro</b>  <b>Directora en funciones de la Sociedad Civil</b>  <b>Red para la Infancia y la Adolescencia</b></p>	<p align="center"><b>Elda Gladis Tobar Ortiz</b>  <b>Directora Ejecutiva</b></p>

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.

